



CONSTANCIA:A Despacho del señor Juez, solicitud de medida cautelar proveniente de la parte demandante.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda 31 de octubre de 2022.

Leonardo Quintero Ossa

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós. -

Auto interlocutorio N°2594

Radicado N°666824003002-2022-00218-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

Demandantes: MELVA LEON TRUJILLO C.C. 24.619.635

NATALIA GARCIA LEON C.C. 1.053.791.722

Demandados: DIEGO FERNEY SUAREZ GUAPACHA C.C. 10.017.370

RUBEN DARIO CASTAÑO GARCIA C.C. 18.590.457.

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se decreta la siguiente medida cautelar:

1. En los términos del artículo 593-10 del C. General del Proceso, se decreta el embargo de las sumas de dinero depositadas o existentes en las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea **DIEGO FERNEY SUAREZ GUAPACHA C.C. 10.017.370**, en las entidades financieras relacionadas en la solicitud cautelar.

La medida se limita en la suma de \$8.000.000.00= M/Cte. (Art. 593-10 del C.G.P.). Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación en los términos del inciso 1 del numeral 4 art. 593 ibídem y hágase las advertencias del numeral 10. El oficio será remitido al correo electrónico de la parte interesada en la medida, quien procederá al reenvío a las entidades respectivas y acreditará lo pertinente al juzgado.

Tendrán en cuenta las entidades financieras, la inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555/2010, hasta \$39.977.578.00= pesos M/Cte., límites que rigen hasta el 30/09/22 (Superintendencia Financiera de Colombia, Carta Circular 59 del 06/10/21). Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

**

Estado 185
Del 01-11-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88efb1799d33c6a90a62d24e069e57de08ea607a14ce6ae00d9da122af966fbc**

Documento generado en 30/10/2022 11:41:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**